



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 SEP. 2025

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud de Marisa Matilde Kusminsky Jolochín, en la adquisición de una fracción de terreno, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Vialidad) - Padrón N° 39.042 Fracción 9A, ubicado en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Salto;-----

RESULTANDO: I) que la fracción en cuestión fue expropiada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiaciones N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, (remanente inaprovechable), producto de las obras para el By Pass – Ruta N° 3;-----

II) que la interesada en la adquisición, Marisa Matilde Kusminsky Jolochín, es propietaria del Padrón N° 9.963, ubicado en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Salto, lindero de la fracción que se pretende adquirir;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifestó que el remanente de expropiación referido es prescindible, no oponiendo objeciones a la enajenación promovida por la interesada;-----

IV) que el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, dispone: *“en caso de expropiaciones realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, si después de ejecutada la obra que dio origen a la expropiación quedaren superficies no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar a los particulares las mismas, teniendo prioridad en el siguiente orden: primero, el*

expropiado y segundo, los propietarios de los inmuebles linderos a éstas. A sus efectos se considerará su valor sobre la base de la tasación de las oficinas técnicas del Ministerio o del precio establecido en remate público. Podrá procederse en igual forma cuando cambien las circunstancias de hecho que determinaron su destino y dichas tierras se tornen innecesarias para el Estado. Una vez que por resolución del Poder Ejecutivo se autorice la enajenación al titular del derecho de prioridad, el mismo tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación de la resolución que la dispone, para presentarse y realizar la escritura de compraventa con el Estado. Cumplido dicho plazo perderá el derecho y la preferencia a adquirir el bien”;-----

V) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a practicar la tasación correspondiente de la fracción de terreno cuya compra se solicita, que ascendió a 126 UR (ciento veintiséis Unidades Reajustables), de la cual la interesada prestó su conformidad y asimismo, tomó conocimiento que los gastos de la correspondiente escritura de enajenación, son por cuenta del adquirente;-----

VI) que en cumplimiento a lo descripto por la normativa legal, se le dio conocimiento al expropiado de la fracción 9A del Padrón N° 18.024 (p), Jorge Alberto Albernaz Olivera, quien manifestó su desinterés en adquirir la referida fracción;-----

VII) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1575/2025, en Sesión de 9 de julio de 2025, ha realizado la intervención correspondiente;-----

VIII) que la Asesoría Técnica – Asesor Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----



**Ministerio de Transporte
y Obras Públicas**

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido por los artículos 8° y 9° de la Ley de Expropiaciones N° 3.958, de 28 de marzo de 1912 y al artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, así como a las excepciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 370/003, de 10 de setiembre de 2003;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase la enajenación a favor de Marisa Matilde Kusminsky Jolochín, previo pago del valor de la tasación de la fracción de terreno, (remanente inaprovechable, artículo 17 de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912), Padrón N° 39.042, ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Salto, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Vialidad), dicha fracción se encuentra señalada con N° 9A en el plano del Ingeniero Agrimensor Horacio Vega, de marzo de 1992, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de mayo de 1992 con el N° 1.999, con una superficie total de 181m² y sus deslindes son: por el Sur tramo recto de 23m75 que la separa de la fracción N° 9 (Padrón N° 18.024 p) – hoy Ruta N° 3; por el Este tramo recto de 2m65 lindando con la fracción N° 10 A (Padrón N° 18.024 p); por el Norte tramo recto de 20m00 que la divide del Padrón N° 9.963 y finalmente por el Oeste tramo recto de 15m47 lindando con la fracción 8 A (Padrón N° 18.024 p) del mismo plano.-----

2°) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que asciende a la suma de UR 126 UR (ciento veintiséis Unidades Reajustables), que se convertirán al valor

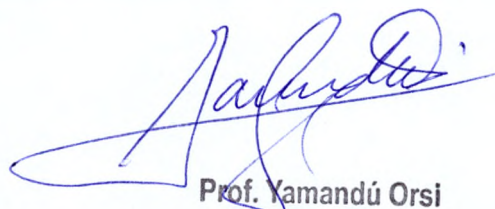
vigente de la Unidad Reajutable del día anterior de la referida enajenación y que deberá ser depositada por la interesada, en la cuenta corriente número 1552791-00042 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3º) Designase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Señor Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

4º) Comuníquese y pase al Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón y demás efectos que correspondan.-----



LUCIA ETCHEVERRY



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA